

2023-493

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA



Manizales, veintitrés de enero dos mil veinticuatro.

PROCESO: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL DE MUTUO ACUERDO

SOLICITANTES: ALBEIRO ARIAS y VANESSA ESTEFANÍA VALAREZO SUÁREZ

RADICADO: 17001-31-10-007-2023-00493-00

SENTENCIA No.007

Procede este despacho judicial a proferir la sentencia que en derecho corresponda dentro del proceso de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL DE MUTUO ACUERDO**, promovido por **ALBEIRO ARIAS y VANESSA ESTEFANÍA VALAREZO SUÁREZ**, por solicitarlo conjuntamente las partes.

ANTECEDENTES:

Los peticionarios promueven la demanda basados en los siguientes hechos:

Contrajeron matrimonio civil el 16 de noviembre de 2018 en la Notaría Segunda de Manizales, Caldas. Indicativo serial 07223645.

Solicitan los interesados el divorcio del matrimonio civil por mutuo acuerdo, se declare disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal, tendrán residencias separadas, cada uno velara por su propia subsistencia y se disponga la inscripción de la sentencia en el libro correspondiente.

Con la demanda se aportó el registro civil de matrimonio y nacimiento de las partes.

Admitida la demanda se ordenó imprimirle el trámite ordenado por el artículo 577 del Código general del proceso.

CONSIDERACIONES:

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 154, numeral 9 del código civil, los esposos pueden obtener por divorcio la cesación de los efectos civiles del matrimonio por el mutuo consentimiento; además, para ello se requiere que la solicitud se haga en forma conjunta, como en efecto lo hicieron las partes.

No habiendo objeción alguna a la petición de los solicitantes, se decretará la cesación de los efectos civiles del matrimonio civil contraído por la pareja **ARIAS VALAREZO**,

toda vez que la petición reúne los requisitos de ley. Como consecuencia de ello se dispondrá que los cónyuges podrán fijar sus residencias separadas, velando cada uno por sus obligaciones y ordenará la inscripción de la sentencia en las oficinas respectivas.

Se declarará disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal.

Con relación a la solicitud de liquidación de la sociedad conyugal, se advierte que el trámite pueden efectuarlo formalizando el acuerdo a través de escritura pública vía notarial o, en este Juzgado, agotando el trámite consagrado en el artículo 523 del Código general del proceso

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES, CALDAS**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

FALLA

PRIMERO: DECRETAR el divorcio del matrimonio civil que contrajeron **ALBEIRO ARIAS** CC 75.098.633 y **VANESSA ESTEFANÍA VALAREZO SUÁREZ** identificada con pasaporte español No. XDC846717, el día 16 de noviembre de 2018 en la Notaría Segunda de Manizales, Caldas, acto inscrito en el serial 07223645, en virtud de la causal 9 del artículo 154 del Código civil.

SEGUNDO: DECLARAR disuelta y en estado de liquidación la

sociedad conyugal.

TERCERO: DISPONER que los cónyuges tendrán residencias separadas y cada uno velará por su propia subsistencia.

CUARTO: OFICIAR al funcionario respectivo para que tome nota de esta sentencia en el registro civil de matrimonio de las partes, en los de nacimiento y en el libro de varios.

QUINTO: REMITIR copias auténticas de esta decisión a cada uno de los interesados y ordenar el archivo de las diligencias, una vez cumplido con lo anterior.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

MBG

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce291bd7bb8f6c21baabf74fd7db5dce3843a519d2adae36a9bb79ea49aff51c**

Documento generado en 23/01/2024 01:37:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>